



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 136 -2015- FONDEPES/SG

Lima, 10 SET. 2015

VISTOS: El Informe N° 104-2015-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JMPP y el Memorándum N° 1665-2015-FONDEPES/DIGENIPAA, ambos de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola y el Informe N°630-2015-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero-FONDEPES, creado por Decreto Supremo N° 010-92-PE y ratificado por Decreto Ley N° 25977, es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público; goza de autonomía técnica, económica, administrativa y académica, cuya finalidad es promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;



F. PANTA

Que, con fecha 26/09/2014 el FONDEPES y el CONSORCIO SUR (conformado por los señores Boris Guillermo Panca Bejar y Limberg Waldyr Luque Ortiz) suscribieron el Contrato N° 056-2014-FONDEPES, para la Elaboración del Expediente Técnico de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Artesanal en la Localidad de Cabo Blanco, provincia de Talara, región Piura", por el monto de S/. 494,076.00 (Cuatrocientos noventa y cuatro mil setenta y seis con 00/100 Nuevos Soles), incluido IGV, bajo el sistema de Suma Alzada y por un plazo de ejecución de 120 días calendario;



L. VASQUEZ

Que, mediante Resolución de Secretaria General N° 080-2015-FONDEPES/SG del 11/06/2015, se aprobó el Expediente Técnico de la obra: "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Artesanal en la Localidad de Cabo Blanco, provincia de Talara, región Piura", cuyo presupuesto de obra asciende a S/. 17'470,234.46 (Diecisiete millones cuatrocientos setenta mil doscientos treinta y cuatro con 46/100 Nuevos Soles) incluido IGV, con precios al mes de Marzo de 2015 y por un plazo de ejecución de 300 días calendario;



JMR

Que, con fecha 17/07/2015, la Dirección General de Proyectos e Inversión Pesquera y Acuícola, otorga conformidad para realizar el cuarto pago al Contratista, encargado de la elaboración del expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Artesanal en la Localidad de Cabo Blanco, provincia de Talara, región Piura", de acuerdo a lo señalado en el Contrato N° 056-2015-FONDEPES;

Que, con fecha 28/08/2015, a través de la Carta N° 024-2015-CP N°003-2014-FONDEPES, el Contratista presenta a la Entidad, la Liquidación de Expediente Técnico para la obra: *"Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Artesanal en la Localidad de Cabo Blanco, provincia de Talara, región Piura"*, solicitando además, la devolución del fondo de garantía de fiel cumplimiento;

Que, la Dirección General de Proyectos e Inversión Pesquera y Acuícola, a través del Informe N° 104-2015-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JMPP del 08/09/2015 y Memorandum N° 1665-2015-FONDEPES/DIGENIPAA del 09/09/2015, manifiesta que no existen diferencias de cálculos en la liquidación del contratista CONSORCIO SUR y la liquidación de la Entidad, dándole conformidad y recomendando que dicha Liquidación quede consentida. Asimismo, la citada Dirección General, sugiere que: *"para que proceda la devolución del Fondo de Garantía por Fiel Cumplimiento, la Liquidación debe quedar consentida por ambas partes"*;

Que, la citada Dirección General, en su calidad de área técnica no ha presentado observación a la liquidación del servicio consultoría antes señalado ni ha solicitado la aprobación de una nueva liquidación respecto del mismo, por el contrario está de acuerdo con la liquidación presentada por el consorcio solicitando que se acepte o apruebe la misma;

Que, el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que [...] la Entidad deberá pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los 15 días siguientes de recibida, de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación del contratista;

Que, mediante Informe N° 630-2015-FONDEPES/OGAJ del 10/09/2015, la Oficina General de Asesoría Jurídica, advierte que se verifica el cumplimiento de las condiciones legales para que la Liquidación Final del Contrato N° 056-2014-FONDEPES, para la contratación del servicio de Consultoría de Obra para la elaboración del Expediente Técnico de la Obra: *"Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Artesanal en la Localidad de Cabo Blanco, provincia de Talara, región Piura"*, sea aprobada por la Entidad, debiéndose emitir el pronunciamiento aprobatorio de la liquidación presentada por el Contratista, conforme lo dispone el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones;

Que, mediante Resolución Jefatural N°283-2014-FONDEPES/J del 28/11/2014, el Titular de la Entidad, delegó en la Secretaría General, la facultad de aprobar la liquidación de los contratos de ejecución o consultoría de obra que se presenten a la Entidad;

Que, con el visado del Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias, y;

De conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y a las facultades expresas contenidas en la Resolución Jefatural N° 283-2014-FONDEPES/J del 28/11/2014;





RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 136 -2015- FONDEPES/SG

Lima, 10 SET. 2015

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Liquidación del Contrato N° 056-2014-FONDEPES, correspondiente al Servicio de Consultoría de Obra para la elaboración del expediente técnico de la obra: "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Artesanal en la Localidad de Cabo Blanco, provincia de Talara, región Piura", por el monto final de inversión de S/. 494,076.00 (Cuatrocientos noventa y cuatro mil setenta y seis con 00/100 Nuevos Soles), incluido IGV, sin saldo a favor de la contratista, Consorcio Sur, por las razones expuestas en la presente Resolución.

Artículo 2°.- Notificar con la presente Resolución al Contratista, Consorcio Sur, de conformidad con el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para los fines que estime pertinentes.

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina General de Administración, proceda a efectuar la devolución del importe retenido en garantía por fiel cumplimiento, en tanto quede consentida la presente resolución.

Regístrese y comuníquese.



FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

LUCY VASQUEZ VINCÉS
Secretaría General